OTIC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA MUNICIPAL
Calle Mariscal Eloy Ureta Nº1551 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; http://www.munijaen.gob.pe
RUC. Nº. 20201987297

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 152 -2025-MPJ/GM

Jaén, 05 JUN 2025

VISTO:

Expediente **N°23815-2025**, Resolución de Gerencia N°109-2024-MDC/GM, de fecha 11 de junio 2024, Carta N°026A-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC, de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N°051-2025-MPJ/GI-SGEP/WFZS, de fecha 28 de mayo de 2025, Informe N°0095-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC de fecha 28 de mayo del 2025, Informe N°532-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 29 de mayo de 2025, Proveído S/N de fecha 30 de mayo de 2025, y el Informe Legal N°301-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 02 de junio de 2025, referente a la Actualización del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°17504 DEL CASERIO SANTA TERESITA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA" con CUI N°2236863**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concorde con el articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el articulo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manes general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 5 establece los Principios rectores de la contratación pública, en el literal b, prescribe: "***(...). b) Eficacia y eficiencia:*** *las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.* Por lo que la resolución que se emite en el presente documento, también se orienta a que el objetivo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°17504 DEL CASERIO SANTA TERESITA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA" con CUI N° 2236863, se cumpla de manera eficaz y eficiente;

Que, la normativa de contrataciones vigente Ley General de Contrataciones Públicas, establece a través de su Reglamento, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 009-2025-EF, en su Artículo 170: "Expediente técnico de obra 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de

gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144";

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, se establece que: "*El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4º de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo*";

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, estatuye que el órgano resolutivo (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el subnumeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, se establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Es preciso señalar también que la Guía de Trabajo N° 6 del Congreso de la República, establece que se entiende por Inversión Pública a la aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios. En tal sentido los proyectos de inversión pública son concebidos como medio de satisfacción o respuesta a las demandas o necesidades de la población, por lo que el proyecto materia de análisis es claramente una inversión pública y por tal puede ser ejecutado por la entidad edil;

Que, el art. 32.1 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "*La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda , para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente*";

Que, en el presente caso, de los documentos del visto se tiene que, Resolución de Gerencia N° 109-2024-MDC/GM, de fecha 11 de junio 2024, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 17504 DEL CASERIO SANTA TERESITA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA" con CUI N° 2236863. con un presupuesto inicial de S/ 3´564,980.02 y un plazo de ejecución de 150 días bajo la modalidad de Administración Indirecta;

Con fecha 14 de mayo del 2025, mediante Carta N°026A-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrita por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPJ, se solicita la actualización de costos del expediente Técnico (por parte del Evaluador y Formulador de la SGEP ING. Walter Francisco Zeña Sempertegui;

Que, mediante Informe N°051-2025-MPJ/GI-SGEP/WFZS, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Formulador y Evaluador de Proyectos Walter Francisco Zeña Sempertegui, se alcanza la actualización de costos del expediente técnico del proyecto documento mediante el cual se envía al Subgerente de dicha área la actualización, donde concluye que: "Para efectos de la actualización de costos, cabe mencionar que solo se procedió a modificar los siguientes puntos: Presupuesto: (como el resumen de presupuesto, Desagregado de Gastos Generales Desagregado de gastos de Supervisión, Cronogramas: (programación de obra GANTT Y PERT-CPM, calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales). Los precios de los Insumos de acuerdo al mercado en la ciudad de Jaén, así como puestos en obra actualizados a mayo del 2025. Los costos de mano de obra publicados por la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) vigentes desde el 01/06/2024 hasta el 31/05/2025. El presupuesto ACTUALIZADO del expediente técnico, asciende a la suma de S/ 4´542,797.69 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y siete con 69/100 Soles), con precios vigentes a mayo 2025";

Luego de recepcionar el documento mencionado en el párrafo anterior, con fecha 28 de mayo del 2025, el Subgerente de Estudios y Proyectos de la entidad edil, emitió el Informe N° 0095-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC, dirigido al Gerente de Infraestructura de la entidad edil, documento con el cual luego de repasar los datos generales del proyecto, los antecedentes del caso y la base legal relevante, realizaba un análisis técnico en el que indica el resumen de análisis de costos:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN DE SUBPRESUPUESTO	(S/)
Costo directo	**3´197,829.95**
GASTOS GENERALES (10.22%)	326,818.22
UTILIDAD (5.00%)	159,891.50
Sub total	3´684,539.67
IGV (18%)	663,217.14
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	4,347,756.81
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN	163,040.88
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	32,000.00
COSTO TOTAL DE PROYECTO	4´542,797.69

ESTRUCTURA DE COSTOS DE MANO DE OBRA (VIGENTE AL 01.06.2024 AL 31.05.2025)	
COSTO HORA MANO DE OBRA PARA EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN	**MONTO**
Operario	28.10
Oficial	22.09
Peón	19.99
Topógrafo	29.19

Por lo que concluía afirmado que el costo total actualizado del proyecto asciende a S/ 4´542,797.69 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y siete con 69/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por administración Indirecta, sistema de contratación: suma alzada y con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios, por lo que otorga conformidad a los costos del expediente actualizado y solicita su aprobación vía acto resolutivo;

Es así que con fecha 29 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura de la entidad edil, emitió el Informe N° 532-2025-MPJ/GI/AAAC, dirigido al Gerente Municipal, documento en el cual luego de citar, la base legal relevante, los antecedentes del caso y los datos del proyecto, daba la conformidad, al expediente técnico en cuestión y solicitaba la actualización de la Resolución de aprobación de costos del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 17504 DEL CASERIO SANTA TERESITA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA" con CUI N° 2236863;

En ese sentido, el Gerente Municipal, corrió traslado del expediente administrativo con proveído S/N de fecha 30 de mayo de 2025, para que se emita la opinión legal correspondiente;

En virtud de lo actuado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPJ, con fecha 02 de junio de 2025, emite el **Informe Legal N°301-2025-MPJ/OGAJ**, en el cual luego de precisar los antecedentes, la base legal y el análisis factico jurídico, concluye lo siguiente: *"[...] 4.1. Resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 17504 DEL CASERIO SANTA TERESITA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA" con CUI N° 2236863, con un monto de inversión de S/ 4´542,797.69 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y siete con 69/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por administración Indirecta, sistema de contratación: suma alzada y con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios, cuyos precios actualizados a mayo 2025, mediante la emisión de un acto resolutivo, de conformidad con los considerandos del presente informe. (...)"*;

Que, al amparo de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;** con las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A**, de fecha 17 de abril del 2023, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del **inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades; el Gerente Municipal;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE la actualización de costos del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 17504 DEL CASERIO SANTA TERESITA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA" con CUI N° 2236863,** con un monto de inversión de **S/ 4´542,797.69** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 69/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por administración Indirecta – por contrata, sistema de contratación: suma alzada y con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios, cuyos precios actualizados a mayo 2025, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN DE SUBPRESUPUESTO	(S/)
Costo directo	**3´197,829.95**
GASTOS GENERALES (10.22%)	326,818.22
UTILIDAD (5.00%)	159,891.50
Sub total	3´684,539.67
IGV (18%)	663,217.14
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	4,347,756.81
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN	163,040.88
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	32,000.00
COSTO TOTAL DE PROYECTO	4´542,797.69

ESTRUCTURA DE COSTOS DE MANO DE OBRA (VIGENTE AL 01.06.2024 AL 31.05.2025)	
COSTO HORA MANO DE OBRA PARA EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN	MONTO
Operario	28.10
Oficial	22.09
Peón	19.99
Topógrafo	29.19

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura Pública implementar todas las acciones que sean necesarias para garantizar su ejecución, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que los funcionarios y personal técnico de la actividad, que intervino en la revisión y análisis del Expediente Técnico referido, es responsable del sustento que da lugar a la presente aprobación de actividad correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE al Titular, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jaén, así como encargar su publicación en el portal Web de la entidad, de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
Mg. Marco A. Aguilar Vásquez
GERENTE MUNICIPAL